

MAIPU, - 3 SEP 2004

Con esta fecha se decreta lo que sigue :

N° 50.84.-

VISTOS :

La Ordenanza Local sobre cierre de calles y pasajes aprobada por decreto alcaldicio N° 2378, de 24 de julio del año 2002; el Informe N° 482 y Memorándum N° 876, de 06 y 16 de agosto del 2004, respectivamente, ambos de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal; el Acuerdo N° 917 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 545 de fecha 18 de agosto del presente año; las facultades del artículo 63° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de otorgar un nuevo plazo para que los residentes de calles o pasajes que se encuentren cerrados obtengan el correspondiente permiso para las instalaciones de portones o rejas, considerando especialmente el dictamen N° 36.029/04 de la Contraloría General de la República, que lo recomienda en atención a que el plazo otorgado por el artículo 13 de la citada Ordenanza se encuentra vencido:

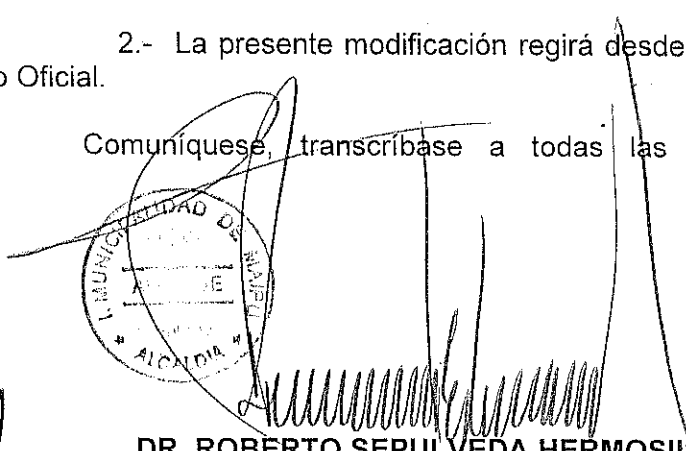
DECRETO :

1.- Modifícase la Ordenanza Local sobre Cierre de Calles y Pasajes, aprobada por decreto alcaldicio N° 2378 del 2002, en el sentido de agregar el siguiente "**Artículo Transitorio**": "Concédese a los residentes de los inmuebles ubicados en calles y pasajes de la comuna, que a esta fecha aún mantengan instalados portones o rejas en la vías públicas, el plazo de un año contado a partir de la publicación de este precepto, para que obtengan el correspondiente permiso municipal de acuerdo con las disposiciones que se contienen en la presente Ordenanza"

2.- La presente modificación regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Municipales y archívese.

Comuníquese, transcribese a todas las Direcciones


DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
ALCALDE


ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

ARS/abp.-

MAIPU,

3 SEP 2004

Con esta fecha se decreta lo que sigue :

N° 50.84 J.-

VISTOS :

La Ordenanza Local sobre cierre de calles y pasajes aprobada por decreto alcaldicio N° 2378, de 24 de julio del año 2002; el Informe N° 482 y Memorándum N° 876, de 06 y 16 de agosto del 2004, respectivamente, ambos de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal; el Acuerdo N° 917 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 545 de fecha 18 de agosto del presente año; las facultades del artículo 63° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de otorgar un nuevo plazo para que los residentes de calles o pasajes que se encuentren cerrados obtengan el correspondiente permiso para las instalaciones de portones o rejas, considerando especialmente el dictamen N° 36.029/04 de la Contraloría General de la República, que lo recomienda en atención a que el plazo otorgado por el artículo 13 de la citada Ordenanza se encuentra vencido:

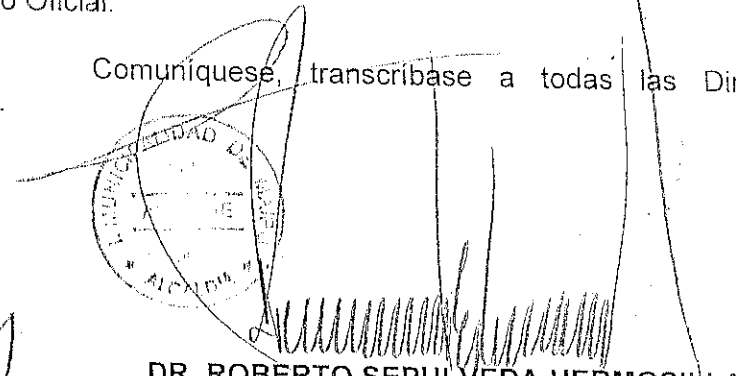
DECRETO :

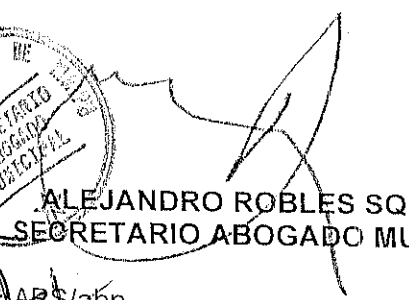
1.- Modifícase la Ordenanza Local sobre Cierre de Calles y Pasajes, aprobada por decreto alcaldicio N° 2378 del 2002, en el sentido de agregar el siguiente "**Artículo Transitorio**": "Concédese a los residentes de los inmuebles ubicados en calles y pasajes de la comuna, que a esta fecha aún mantengan instalados portones o rejas en la vías públicas, el plazo de un año contado a partir de la publicación de este precepto, para que obtengan el correspondiente permiso municipal de acuerdo con las disposiciones que se contienen en la presente Ordenanza"

2.- La presente modificación regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Municipales y archívese.

Comuníquese, transcribese a todas las Direcciones


DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
ALCALDE


ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

ARS/abp.-